**REGLAMENTO INTERNO**

**DOCTORADO EN ESTUDIOS DEL DESARROLLO**

Fecha de última modificación: 07 de octubre de 2022

**Capítulo I**

**Disposiciones generales**

Artículo 1. El presente Reglamento tiene el cometido de normar la organización y funcionamiento del Programa de Doctorado en Estudios del Desarrollo –que en lo sucesivo será referido como Doctorado– de la Unidad Académica de Estudios del Desarrollo de la Universidad Autónoma de Zacatecas (UAZ). Las disposiciones contenidas en éste se desenvuelven en conformidad con el Reglamento Escolar General (UAZ), el Reglamento de Becas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) y los ordenamientos académico – administrativos del Doctorado. La observancia de sus disposiciones es obligatoria para los miembros de la comunidad académica, la cual incluye a estudiantes, profesores, administrativos, trabajadores de apoyo y autoridades del doctorado.

Artículo 2. Los objetivos centrales del Doctorado son los siguientes:

1. formar recursos humanos de alto nivel especializados en los estudios del desarrollo, capacitados para ejercer la docencia y la investigación, y para emprender proyectos sobre temas originales y de relevancia social;
2. generar conocimiento teórico - crítico en el campo de los estudios del desarrollo desde una óptica transdisciplinaria y multidimensional;
3. fomentar la publicación de resultados de investigación, análisis, reflexión y debate sobre diversos temas del desarrollo;
4. promover el debate, análisis y reflexión en foros académicos locales, nacionales e internacionales;
5. fomentar la construcción de nuevas agendas de investigación y la conformación de redes académicas;
6. colaborar con otros centros de investigación, organizaciones de la sociedad civil, gobiernos y organismos internacionales para realizar proyectos de investigación y formular planes de desarrollo; y
7. promover la internacionalización del programa académico, el trabajo docente, la investigación y la difusión.

Artículo 3. El grado otorgado por el Programa es el de Doctor en Estudios del Desarrollo.

Artículo 4**.** Para obtener el grado de Doctor en Estudios del Desarrollo los estudiantes deberán:

1. cumplir con los requisitos del plan de estudios y obtener los créditos correspondientes;
2. aprobar el examen de candidatura;
3. defender y aprobar la tesis de grado, basada en una investigación original, con sustento teórico y empírico, que examine una problemática pertinente para los estudios del desarrollo.
4. La publicación de un producto académico dictaminado, indexado y, preferentemente, de circulación internacional.

Artículo 5. El actual plan de estudios del Doctorado abarca ocho semestres en el transcurso del cual se cubren materias obligatorias, optativas y seminarios de tesis, y podrá modificarse cuando se considere conveniente.

Artículo 6**.** Para los fines de este Reglamento, el término estudiante se refiere a los alumnos regulares y a los candidatos a doctor que hayan cumplido satisfactoriamente todos los requisitos académicos, excepto la defensa de la tesis. El carácter de estudiante se pierde una vez obtenido el grado.

**Capítulo II**

**Perfil de ingreso**

Artículo 7. Para ingresar al Doctorado es requisito haber concluído estudios de licenciatura y maestría, preferentemente en áreas afines a las ciencias sociales o humanidades y/o con vinculación a estudios del desarrollo. La dirección de la Unidad Académica podrá cuestionar un título universitario en caso de ser emitido por una institución que se considere no reune los criterios de calidad necesarios

*De los requisitos de ingreso*

Artículo 8. El ingreso al Programa será por generación única y mediante un proceso de selección de conformidad con los tiempos, bases y requisitos establecidos en la convocatoria emitida por el Director de la Unidad Académica en Estudios del Desarrollo con la aprobación del Consejo Académico de Unidad.

Artículo 9. Los aspirantes al Programa de Doctorado deberán presentar:

1. solicitud de ingreso;
2. anteproyecto de tesis ubicado en el campo de los estudios del desarrollo;
3. título de maestría o equivalente en cualquier disciplina de las ciencias sociales y las humanidades. Excepcionalmente se admitirán alumnos provenientes de otras áreas del conocimiento que, a juicio de la Comisión de Admisión, tengan vinculación con los estudios del desarrollo y que presenten un proyecto de investigación pertinente para este campo de estudios;
4. El título de maestría deberá ser otorgado por una Institución de Educación Superior con reconocimiento oficial de la Secretaría de Educación Pública. Los solicitantes extranjeros deberán presentar documentación equivalente, avalada y legalizada por las instancias competentes de los países de procedencia;
5. Los alumnos que cuenten con doctorado o estudios de posgrado equivalentes, el proceso de convalidación, equivalencia o revalidación de estudios se realizará según lo previsto sobre el particular en el Reglamento Escolar General de la UAZ.
6. certificado de calificaciones de maestría con promedio mínimo de 8.0 o ~~el~~ equivalente, para los solicitantes extranjeros;
7. *curriculum vitae* en extenso;
8. carta de exposición de motivos;
9. dos cartas de recomendación de investigadores selladas;
10. carta-compromiso de dedicación de tiempo completo;
11. constancia de dominio del idioma inglés (550 TOEFEL o equivalente). Para los extranjeros cuya lengua nativa no sea el español, se requerirá también un comprobante del dominio de esta lengua;
12. copia de publicaciones o trabajos académicos relevantes;
13. copia de tesis de maestría;
14. entrevista con el Comité de Admisión.

Artículo 10. El Comité de Admisión realizará la selección de alumnos tomando en cuenta el puntaje obtenido por cada estudiante en los rubros de pertinencia académica de su anteproyecto y formación previa; capacidades de investigación según su conocimiento del campo de estudios, capacidad analítica, redacción; y recomendaciones. Los alumnos admitidos serán quienes, además de cumplir todos los requisitos, alcancen los mayores puntajes de evaluación y se ubiquen dentro del cupo establecido.

**Capítulo III**

**Requisitos de permanencia**

Artículo 11. Para inscribirse en cada semestre, el alumno deberá haber acreditado íntegramente los cursos o seminarios del semestre anterior en los tiempos establecidos por el calendario de la UAZ.

Artículo 12. La calificación mínima aprobatoria para cada curso o seminario será de 8.0 (ocho) sobre un total de 10 (diez). El estudiante deberá mantener un promedio mínimo de 8.0 (ocho) en el período lectivo para conservar la beca CONACYT.

Artículo 13. El estudiante deberá tener un desempeño académico satisfactorio en el trabajo de tesis, según la evaluación de su(s) director(es) o comité examinador en la instancia que corresponda (Por ej. examen predoctoral).

Artículo 14. Para tener derecho a calificación en los cursos programados, el alumno deberá tener un mínimo de 90% de asistencia o suficiente justificación.

Artículo 15. Aprobar el examen predoctoral al término del sexto semestre.

Artículo 16. La matrícula se cancelará en caso de que el estudiante falte a tres sesiones continuas sin justificación.

**Capítulo IV**

**Requisitos de egreso**

Artículo 17. Para obtener el grado de Doctor en Estudios del Desarrollo será necesario:

1. cursar y acreditar todos los cursos y seminarios estipulados en el plan de estudios;
2. elaborar una tesis doctoral relevante, original e inédita;
3. presentar resultados de investigación en al menos un congreso nacional o internacional relacionado con el área temática de la tesis;
4. publicar —o recibir dictamen de aceptación de— al menos un producto académico que sea resultado de la investigación doctoral donde el estudiante sea el primer autor;
5. obtener la aprobación por escrito de la tesis doctoral por cada uno de los cinco sinodales designados. Dicha aprobación no comprometerá el voto del sinodal en el examen correspondiente;
6. aprobar la defensa oral de la tesis en examen abierto ante el jurado integrado por cinco sinodales, donde al menos uno, y máximo dos, deberá pertenecer a otro programa doctoral;
7. si al término de cinco años el alumno no presenta el examen de grado, perderá definitivamente el derecho a obtener el título de doctor;
8. cumplir los requisitos estipulados para el egreso de estudiantes de posgrado en el Reglamento Escolar General de la UAZ.

**Capítulo V**

**Evaluación y acreditación**

Artículo 18. Previo al inicio de cada semestre, el programa de cada curso o seminario deberá ser revisado, corregido, actualizado y aprobado por los coordinadores de los cursos y el Director de Unidad.

Artículo 19. El plan de estudios será sometido a evaluación por los profesores y estudiantes a fin de verificar el cumplimiento del objetivo general y objetivos específicos de cada bloque temático y sesiones específicas, además de corroborar la coherencia de contenidos programáticos y el proceso de enseñanza – aprendizaje de los cursos y seminarios.

Artículo 20. Los estudiantes deberán cumplir el objetivo general y objetivos particulares de cada curso.

Artículo 21. La evaluación al estudiante es concebida como parte del proceso de enseñanza aprendizaje. A través de ella se busca que el estudiante avance en su proceso formativo mediante una sustancial retroalimentación de parte de profesores y asesores, la sistematización de ideas en torno a los contenidos de los cursos y el rescate de ellas con miras a la elaboración de su investigación doctoral y su formación integral como investigador.

Artículo 22. La calificación es un elemento del proceso de evaluación que refleja los avances que individualmente está teniendo el estudiante, así como sus avances en relación con las distintas temáticas de los cursos y los debates contemporáneos en la materia.

Artículo 23. El método de evaluación debe guardar correspondencia con la naturaleza colectiva de los cursos impartidos. Los criterios serán aplicados y definidos por los profesores participantes y deben explicitarse a los estudiantes al inicio de cada curso.

Artículo 24. El desarrollo del mecanismo de evaluación debe ser acompañado por el profesor o profesores mediante una retroalimentación detallada.

Artículo 25. Caso que la evaluación implique a dos profesores, y al existir opiniones divergentes, se recurrirá a un tercer profesor. Los evaluadores deben haber impartido clases en el curso.

Artículo 26. DEROGADO.

Artículo 27. La calificación de cada curso se reportará en cifras enteras, en el entendido de que las decimales de 0.5 o mayor aumentan al número entero inmediato superior, siempre y cuando la calificación sea aprobatoria.

Artículo 28. Las calificaciones de los alumnos serán reportadas en un acta firmada por los coordinadores de la asignatura con el visto bueno de la persona Responsable de Programa. La calificación definitiva de esta parte del proceso corresponderá a la calificación de examen ordinario de las materias obligatorias y optativas que se cursen en la UAED. Cuando las materias se cursan en otras instituciones se regirán por los reglamentos académicos correspondientes (ver los criterios en el apartado XV Movilidad).

Artículo 29. Cuando un estudiante reciba una calificación reprobatoria en las materias obligatorias u optativas cursadas en la UAED, éste tendrá derecho a una segunda oportunidad. El método de evaluación será definido por el instructor o instructores del curso y deberá presentarse, como máximo antes de la entrega de las calificaciones a Control Escolar de la UAZ y Conacyt, posteriormente a la evaluación ordinaria de manera presencial. En los seminarios de tesis no se contempla una segunda oportunidad.

Artículo 30. Habrá derecho a réplica cuando el estudiante se inconforme justificadamente con la calificación ordinaria en las materias obligatorias y optativas cursadas en la UAED o exista conflicto de interés entre el estudiante y profesor que califica. El estudiante debe solicitar formalmente la réplica ante los coordinadores del curso. En primera instancia, las controversias o dudas suscitadas deben ser dirimidas con los profesores que realizaron la evaluación. En caso de conflicto de interés, el profesor no puede evaluar.

Artículo 31. De persistir diferencias, el caso será turnado para dirimirse en el CAU.

Artículo 32. En caso de obtener una evaluación reprobatoria en segunda oportunidad, en el caso de las materias obligatorias u optativas cursadas en la UAED, el estudiante será dado de baja definitiva automáticamente del Doctorado.

Artículo 33. El proceso formativo de los doctorantes implica el desarrollo de ideas propias estampadas en ensayos, documentos de trabajo, artículos científicos, capítulos de libro y de tesis.

Artículo 34. El ensayo es un documento en el que se fomenta la capacidad argumentativa y que estampa el aprendizaje de los contenidos de los cursos con rigor teórico conceptual.

Artículo 35. Se considera plagio el copiar texto ajenos sin especificar procedencia de conformidad con las normas de citación establecidas por la comunidad científica internacional.

Artículo 36. El ensayo, documento de trabajo, capítulo de libro, artículo científico, o tesis escrito por un estudiante que contenga algún tipo de plagio tipificado en el artículo 35 será motivo de baja definitiva en el Doctorado. Ante un caso de plagio, el estudiante será automáticamente reprobado y no tendrá derecho a una segunda oportunidad.

Artículo 37. DEROGADO.

Artículo 38. Los alumnos reprobados causarán baja definitiva del Doctorado y no podrá reinscribirse en ninguna circunstancia.

Artículo 39. El alumno que interrumpa sus estudios por causas de fuerza mayor tendrá la oportunidad de reinscribirse como alumno regular, a solicitud de éste, en el siguiente período de inscripción, el cual es bienal. En tal caso deberá tramitar una baja temporal, la cual se deberá ejecutar antes de los exámenes ordinarios.

Artículo 40. A partir del tercer semestre, el alumno será calificado por su comité de tesis, preferentemente con la integración de un lector externo, evaluando el avance de la investigación en el marco de los Seminario de Tesis. Entre otros elementos, se considerarán calidad de avance, dedicación, interés, creatividad y originalidad.

Artículo 41. Al término del sexto semestre, los alumnos deberán aprobar el examen pre-doctoral conforme a los requisitos establecidos en el capítulo XI de este Reglamento. Quienes no aprueben el examen correspondiente causarán baja definitiva del programa.

Artículo 42. Para evaluar el desempeño académico de los profesores-investigadores, los alumnos darán su opinión por escrito sobre el desempeño del trabajo docente. Esta evaluación se realizará mediante un formulario que abarque las diferentes esferas de la actividad docente al término de cada curso y semestre.

Artículo 43. DEROGADO.

Artículo 44. La evaluación del Programa podrá realizarse de la siguiente manera:

1. Los coordinadores de cursos, con el apoyo del equipo docente involucrado, evaluarán el cumplimiento de los objetivos del curso y el desempeño de los estudiantes.
2. Los alumnos evaluarán el cumplimiento de los objetivos del programa del curso y el trabajo docente.
3. La comunidad de estudiantes y profesores evaluará el cumplimiento de objetivos, logros y deficiencias del Doctorado, así como la pertinencia del diseño, organización y funcionamiento.
4. Las autoridades realizarán una evaluación global de los logros y deficiencias de estudiantes y profesores, y del programa en general. Los resultados de dicha evaluación serán considerados para promover revisiones y actualizaciones periódicas del plan de estudios.

Artículo 45. Para fomentar la internacionalización académica del Doctorado y conservar además el reconocimiento dentro del Padrón Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) de la SEP-CONACYT, el Doctorado observará los parámetros de evaluación respectivos, en particular los concernientes a los programas de Competencia Internacional.

**Capítulo VI**

**Actividades del Doctorado**

*De la investigación*

Artículo 46. El programa educativo deberá respaldarse en las líneas y proyectos de investigación y en los cuerpos y redes académicas adscritos o impulsados por el Doctorado.

Artículo 47. La mayor parte de la carga laboral de los profesores deberá estar dedicada a la investigación. Cada profesor investigador deberá ser responsable técnico de cuando menos un proyecto y participar como miembro del equipo científico o colaborador de otro proyecto.

Artículo 48. Independientemente del posible registro ante instancias financieras externas, los profesores investigadores deberán registrar sus proyectos de investigación en la instancia competente de la UAZ.

Artículo 49. Los informes de investigación deberán ser entregados al Responsable de Programa y Director de la Unidad Académica para su aval correspondiente.

Artículo 50. Los profesores investigadores que encabecen proyectos de investigación financiados, siempre que las normas de operación lo permitan, deberán canalizar una parte de los recursos al Doctorado, ya sea en dinero o en especie, a fin de respaldar el funcionamiento del Programa y la Unidad Académica.

Artículo 51. Para contribuir al desarrollo del Programa Doctoral se instituirá el Seminario Permanente del Desarrollo coordinado por el Responsable de Programa a fin de que los académicos expongan y discutan avances de sus investigaciones y otros trabajos académicos, con la participación de los alumnos del Doctorado. En estos seminarios participarán también quienes estén realizando estancias postdoctorales y de investigación, profesores asociados a la planta docente, egresados e investigadores de otros centros cuyos temas de investigación sean de interés para el Doctorado.

Artículo 52. Al término de cada semestre, los profesores investigadores presentarán un informe escrito al Responsable de Programa y al Colegio de Profesores sobre las actividades realizadas en materia de investigación, producción y dirección de tesis de grado, dentro y fuera del programa de doctorado, así como ponencias y conferencias impartidas, actividades de incidencia y difusión realizadas incluyendo las distinciones obtenidas.

*De la docencia*

Artículo 53. La actividad docente estará orientada a la innovación y calidad educativa, por lo que las propuestas de mejora deberán ser discutidas y aprobadas, en su caso, por el Colegio de Profesores.

Artículo 54. Una vez que el plan de trabajo haya sido aprobado por el Director de la Unidad, el Responsable de Programa y el Colegio de Profesores, los Coordinadores de los cursos deberán apegarse al formato único del plan de estudios. En todo caso, las condiciones de evaluación deberán ser notificadas a los alumnos antes del inicio del ciclo lectivo.

Artículo 55. Los profesores presentarán al Director de la Unidad y Responsable de Programa el informe escrito de calificaciones finales del curso a más tardar quince días hábiles después de la evaluación de la actividad. De ser necesario, el profesor analizará, con cada uno de los alumnos, los resultados del proceso evaluativo.

*De las actividades de difusión*

Artículo 56. El Director de la Unidad y Responsable del Programa informarán oportunamente sobre las actividades académicas que tendrán lugar en cada uno de los semestres o de manera anticipada, antes de la realización de actos académicos de interés de los universitarios y de la sociedad en general.

Artículo 57. El Doctorado promoverá proyectos editoriales para difundir resultados de investigación, análisis, reflexiones y opiniones de los académicos y estudiantes.

**Capítulo VII**

**Organización del posgrado**

Artículo 58. La estructura organizacional del Doctorado está conformada por los siguientes niveles:

1. H. Consejo Universitario de la UAZ.
2. Consejo Académico del Área de Educación y Humanidades.
3. Consejo Académico de la Unidad de Estudios del Desarrollo.
4. Director de la Unidad Académica de Estudios del Desarrollo.
5. Responsable de Programa de Doctorado en Estudios del Desarrollo.
6. Responsable Administrativo del Doctorado.
7. Colegio de Profesores.

Artículo 59. Las funciones y facultades del Consejo Académico de Unidad se establecen en el Capítulo I, Sección IV, Artículos 57 al 65 del Estatuto General de la UAZ.

Artículo 60. Las funciones y facultades del Director se establecen en el Capítulo II, Sección IV, Artículos 75 al 80 del Estatuto General de la UAZ.

*Del Responsable de Programa*

Artículo 61. El Responsable del Programa será designado por el Director de la Unidad Académica de Estudios del Desarrollo tomando en cuenta a los miembros del Colegio de Profesores que cumplan los requisitos para el cargo, y deberá ser avalado por el Consejo Académico de Unidad.

Artículo 62. El Responsable de Programa podrá durar en su encargo el periodo que corresponda al Director que lo propuso, pudiendo ser ratificado por única ocasión para el siguiente periodo. Podrá ser removido del cargo a juicio del Director de la Unidad Académica.

Artículo 63. Para ser Responsable de Programa, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

1. tener el grado de doctor;
2. disponer de una antigüedad mínima de dos años en el Programa; y
3. estar activo en la investigación.

Artículo 64. Las funciones y obligaciones del Responsable de Programa son las siguientes:

1. ejecutar los acuerdos y mandatos del Consejo Académico y el Colegio de Profesores;
2. representar al Programa ante instituciones o dependencias internas o externas cuando lo amerite;
3. organizar junto con el Director de la Unidad reuniones de evaluación del Programa;
4. supervisar el cumplimiento del Plan de Estudios;
5. organizar y vigilar el cumplimiento de los programas de docencia, investigación, extensión, difusión y publicación;
6. tramitar el ingreso y egreso de los alumnos del Doctorado;
7. tramitar la reinscripción y entrega de calificaciones a los alumnos del Doctorado;
8. convocar a la comunidad académica a las defensas de tesis;
9. realizar gestiones e informes de becas de estudiantes ante el CONACYT y otras instancias competentes;
10. colaborar con el Director de la Unidad en la elaboración de los informes anuales de actividades y el proceso de evaluación del programa ante el Padrón Nacional de Posgrados de Calidad del CONACYT; y
11. verificar el cumplimiento de la Ley Orgánica, Estatuto General y Reglamento Escolar General de la UAZ, además del Reglamento Interno del Doctorado y las disposiciones que de ellos se deriven.

*Del Responsable Administrativo*

Artículo 65. El Responsable Administrativo será designado por el Director de la Unidad Académica de Estudios del Desarrollo tomando en cuenta a los miembros del Colegio de Profesores que cumplan los requisitos para el cargo, y deberá ser avalado por el Consejo Académico de Unidad.

Artículo 66. El Responsable Administrativo podrá durar en su encargo el periodo que corresponda al Director que lo propuso, pudiendo ser ratificado por única ocasión para el siguiente periodo. Podrá ser removido del cargo a juicio del Director de la Unidad Académica.

Artículo 67. Para ser Responsable Administrativo, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

1. tener el grado de doctor;
2. disponer de una antigüedad mínima de dos años en el Programa; y
3. tener conocimiento de las funciones del encargo.

Artículo 68. Las funciones y obligaciones del Responsable de Programa son las siguientes:

1. Planear, elaborar y ejecutar el presupuesto de ingresos y egresos, cumpliendo los estándares de eficiencia, vigilancia, transparencia; en concordancia de lo dispuesto en la normatividad universitaria.
2. Diseñar e implementar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones y equipo de la UAED.
3. Planear y organizar las actividades del personal administrativo y de apoyo.
4. Impulsar un programa de mejora y desempeño en las condiciones laborales de toda la comunidad.
5. Promover la integración de servicio social en todas las áreas de la UAED.

*Del Colegio de Profesores*

Artículo 69. El Colegio de Profesores está constituido por el colectivo de profesores del Doctorado. Es un órgano encargado de discutir el programa académico del Doctorado, la planeación de actividades de docencia e investigación y asuntos generales del Programa. Las resoluciones del Colegio podrán ser llevadas al Consejo Académico de Unidad e instancias superiores de organización y normatividad.

Artículo 70. Las funciones y obligaciones del Colegio de Profesores son las siguientes:

1. revisar el plan de estudios y proponer reformas al Consejo Académico de Unidad;
2. expedir normas complementarias a este Reglamento;
3. elaborar programas de investigación, vinculación, difusión y publicación;
4. proponer actividades académicas que contribuyan a consolidar los estudios del desarrollo;
5. establecer el perfil académico de los profesores encargados de coordinar cursos y de participar en el equipo docente que impartirá sesiones específicas;
6. resolver sobre el caso de profesores visitantes e invitados para apoyo de las asignaturas y direcciones de tesis; y
7. el Colegio de Profesores se reunirá al menos una vez por semestre para realizar actividades de planeación, evaluación y seguimiento concernientes al buen desempeño general del Doctorado.

**Capítulo VIII**

**Personal académico**

Artículo 71. El personal académico de base se conforma de los profesores investigadores titulares de tiempo completo que desempeñan funciones de docencia, investigación, asesorías y gestión académica.

Artículo 72. Los profesores investigadores de base e integrantes del Núcleo Académico Básico (NAB) del Doctorado en Estudios del Desarrollo, inscrito en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) del CONACYT, deberán poseer los siguientes requisitos:

1. tener el grado de doctor;
2. contar con el reconocimiento del perfil PRODEP de Tipo Superior o reunir los requisitos para su inclusión en el programa;
3. los integrantes del NAB deberán pertenecer al SNI y ascender en un plazo perentorio a los niveles II y III de acuerdo con los siguientes criterios de permanencia y vigencia:

* al ingresar como Candidato (a) o nivel I en el SNI tendrán tres periodos de evaluación para acceder al nivel II,
* en caso de obtener una evaluación no favorable en el SNI, que implique un descenso del nivel II o III al nivel I, deberá reingresar al nivel II en los dos periodos de evaluación subsecuentes;
* los profesores de base y de tiempo completo no formarán parte del NAB del Doctorado al salir del SNI, pero mantendrán sus prerrogativas y derechos como integrantes del personal académico de tiempo completo en la UAED.

1. pertenecer o tener el perfil para integrarse a un cuerpo académico consolidado o en consolidación; y
2. tener disposición para la investigación multidisciplinaria, con líneas de investigación afines a los intereses del Doctorado.

Artículo 73. El ingreso de nuevos profesores será mediante un examen por oposición, aún cuando se trate de cambio de adscripción dentro de la UAZ.

Artículo 74. El personal académico tendrá las siguientes obligaciones:

1. ejercer las prerrogativas y cumplir las obligaciones estipuladas en la Ley Orgánica, el Estatuto General de la UAZ y el Contrato Colectivo UAZ-SPAUAZ;
2. antes de cada ciclo escolar, los profesores deberán presentar al Director de la Unidad y al Responsable de Programa el informe de actividades del semestre anterior y el plan de actividades individuales;
3. realizar investigaciones que fortalezcan las actividades sustantivas del Doctorado;
4. contar con un proyecto de investigación registrado y rendir los informes correspondientes en tiempo y forma;
5. publicar dos productos académicos dictaminados, al menos uno de ellos en revistas indizadas externas a la UAED;
6. publicar los resultados de su investigación dando los créditos correspondientes al Doctorado en Estudios del Desarrollo de la Universidad Autónoma de Zacatecas;
7. participar en talleres de investigación y demás actividades académicas que se efectúen como parte de las labores del Doctorado;
8. dirigir o asesorar a los alumnos asignados en los trabajos de investigación bajo las modalidades de asesor, director de tesis y/o lector interno
9. no faltar a laborar sin previo aviso al Responsable del Programa; y
10. participar como jurado en los exámenes de avances investigación o exámenes de grado que les competan; e
11. informar periódicamente al Director de la Unidad y Responsable del Programa sobre las actividades académicas realizadas y logros obtenidos.

Artículo 75. Además de lo dispuesto en la Ley Orgánica, el Estatuto General de la UAZ y el Contrato Colectivo UAZ-SPAUAZ, los profesores tendrán los siguientes derechos:

1. disponer de cubículo, computadora y mobiliario para realizar labores académicas y de investigación;
2. recibir apoyo para participar en actividades académicas en representación del Doctorado. Los recursos se gestionarán una vez por semestre y serán otorgados según la disposición de recursos institucionales.
3. solicitar material bibliográfico, digital y demás recursos necesarios para la docencia y la investigación, dependiendo de las posibilidades institucionales.

**Capítulo IX**

**Alumnos**

Artículo 76. Los estudiantes tendrán las siguientes obligaciones:

1. inscribirse según las disposiciones del Departamento General de Servicios Escolares de la UAZ y el presente Reglamento;
2. asistir puntual y asiduamente a clases, asesorías, asesorías y demás actividades que convoquen las autoridades del Doctorado y la Unidad Académica;
3. realizar con responsabilidad las comisiones encomendadas por las autoridades; no presentarse en las instalaciones del Doctorado o en actividades académicas bajo el influjo del alcohol o drogas;
4. abstenerse del uso de teléfono celular, ipod o cualquier equipo que distraiga las clases y demás actividades académicas;
5. hacer un uso responsable de las instalaciones, equipo y acervos del Doctorado; y
6. observar las obligaciones de los alumnos dispuestas en el Estatuto General de la UAZ.

Artículo 77. Los alumnos tendrán los siguientes derechos:

1. elegir a sus representantes consejeros del Área y de la Unidad Académica;
2. usar las instalaciones, material y equipo del Doctorado para realizar actividades de investigación, estudio y culturales;
3. contar con el apoyo de los distintos niveles de gestión de la UAZ para realizar los trámites para la obtención de becas;
4. recibir apoyo, dependiendo de las posibilidades de la institución, para participar en actividades académicas que contribuyan a su formación doctoral, avalado por el director(es) de tesis.
5. solicitar al Consejo Académico de Unidad la revisión de la evaluación por curso o seminario, siempre que exista causa justificada o fundada;
6. vetar de manera motivada y fundada a uno o más de los integrantes del Jurado de examen de grado;
7. solicitar a los directivos de la Unidad y al área escolar las constancias que acrediten el grado de estudios o las materias cursadas en el Doctorado;
8. obtener la constancia y certificado de estudios, así como el título, una vez cubiertos los requisitos estatutarios;
9. expresar libremente sus opiniones en un ambiente de tolerancia y respeto que deberá ser preservado por autoridades, académicos, trabajadores y alumnos del Doctorado; no ser discriminado por motivos étnicos, políticos, académicos, religiosos, ideológicos o de cualquier otra índole;
10. reunirse en asamblea de estudiantes con fines diversos, cuantas veces lo crean necesario, sin afectar su actividad académica;
11. lo señalado en los artículos sobre derechos de los alumnos en el Estatuto General de la Universidad y lo que se derive de este Reglamento y demás disposiciones universitarias.

**Capítulo X**

**Plan de estudios**

*De la estructura del plan*

Artículo 78**.** El plan de estudios está conformado por cuatro grandes áreas:

1. el área teórica ofrece un conjunto de cursos donde se analiza la configuración del sistema de producción mercantil y capitalista y las teorías del desarrollo, además se abordan los debates centrales en el campo de estudios del desarrollo;
2. el área metodológica estudia la lógica del proceso de investigación en ciencias sociales con aplicación a los estudios del desarrollo, se analizan diferentes diseños de investigación y se discuten problemas nodales en el proceso de investigación. Además, se revisan métodos/técnicas de investigación cualitativas o cuantitativas, incluyendo técnicas de producción, sistematización y análisis de la información;
3. el área de materias optativas se integra con materias ofrecidas a partir del segundo semestre y hasta el sexto;
4. seminarios de tesis.

Artículo 79**.** Para cumplir con los créditos del plan de estudios, los alumnos deberán aprobar los cursos especificados en el mismo: cinco (5) del núcleo básico; entre tres (3) y seis (6) materias optativas según corresponda al número de créditos (seis materias de 2.5 créditos, 3 de 5 créditos o una combinación); los seminarios de tesis, la defensa predoctoral y la defensa de grado.

Artículo 80**.** En caso de que la tesis de grado fuese concluida, de conformidad con lo establecido en el capítulo XII de este reglamento, con antelación a la conclusión del octavo semestre, los créditos correspondientes a los seminarios de tesis no cursados se acreditarán con una calificación de 10 (diez).

Artículo 81. Para cumplir con los requisitos del plan de estudios, los estudiantes deberán obtener 155 créditos de acuerdo con lo consignado en el Plan de Estudios.

Artículo 82. El semestre previo al comienzo de cada generación del Doctorado, el Colegio de Profesores formulará el programa de cursos. Al efecto, el procedimiento será el siguiente:

1. el Director de la Unidad y el Responsable de Programa solicitará al Colegio de Profesores las propuestas escritas de los cursos y seminarios que ofrecerán durante los siguientes ocho semestres en las áreas teórica, temática, metodológica y de investigación. Dichas propuestas deberán especificar el título del curso o seminario, presentar un resumen breve de su contenido incluyendo lecturas básicas y bibliografía complementaria;
2. antes del inicio del primer semestre, el Responsable de Programa entregará el programa de cursos del Plan de Estudios del Doctorado a los alumnos de nuevo ingreso;
3. cada profesor deberá participar en la coordinación de al menos un curso por generación y deberán participar activamente en al menos dos cursos como miembros del equipo docente que colabora en otros cursos. Asimismo, la totalidad de profesores participará en los seminarios de tesis.

*De los seminarios de tesis*

Artículo 83**.** Los seminarios de tesis tendrán como objetivo propiciar el intercambio entre estudiantes y profesores que trabajen temas de investigación afines, similares y conexos, para apoyar la elaboración de cada tesis de doctorado.

Artículo 84**.** Los seminarios de tesis concluirán con la celebración de un coloquio. El objetivo principal del coloquio es que cada estudiante dé a conocer, ante la comunidad académica, el estado de avance de su investigación de tesis y, a la vez, reciba comentarios que le permitan enriquecer su trabajo. La participación de los estudiantes en los coloquios es obligatoria.

*Sobre la tutoría / asesoría*

Artículo 85. La tutoría es un mecanismo holístico del proceso de enseñanza aprendizaje y comprende todas las actividades docentes e investigativas del estudiante desde su ingreso al Doctorado hasta su graduación.

Artículo 86. La asesoría debe ser practicada por todos los profesores bajo distintas modalidades como actividad inherente al proceso de enseñanza aprendizaje.

Artículo 87. El tutor es quien orienta al estudiante en distintas temáticas, áreas o dimensiones para desarrollar habilidades en la formación previa y proceso formativo.

Artículo 88. En su calidad de tutores los profesores realizarán las siguientes tareas: *a)* asesorar en el desarrollo de habilidades y capacidades relacionadas con los temas de los cursos; *b)* vigilar el desarrollo de los ensayos (percibir y proponer opciones y mecanismos para superar las deficiencias); y *c)* discutir y coadyuvar el desarrollo de los temas de investigación.

Artículo 89. La tutoría individual se refiere a la interacción personalizada del profesor con el estudiante para transmitir enseñanzas y aprendizajes en el campo de los estudios del desarrollo. Al ingresar al Doctorado a cada estudiante le es asignado un profesor como asesor por el Responsable del Doctorado, procurando una distribución equitativa de las asesorías entre la planta de profesores investigadores.

Artículo 90. La función del tutor comprende:

1. apoyo y orientación sobre las actividades curriculares y extracurriculares del estudiante en el programa de doctorado; y
2. apoyo y orientación sobre la investigación doctoral.

Artículo 91. La tutoría constituye un paso previo a la definición de comité de tesis y tiene vigencia desde el segundo semestre hasta el principio del tercer semestre del Doctorado. Las tutorías se podrán convertir en direcciones o codirecciones de tesis según definición expresa (profesor – estudiante). Las tutorías e integración de comités de tesis podrán cambiar a petición de cualquiera de las partes.

Artículo 92. En caso de que el tutor no cumpla con las responsabilidades de su nombramiento, el asesorado debe notificarlo al Responsable del Doctorado para conminar al tutor a que retome su compromiso con el tutorado o, si fuese el caso, se asigne uno nuevo.

Artículo 93. Para garantizar la atención de acuerdo con los estándares de calidad del Doctorado se procurará establecer una relación máxima de dos tutorados por profesor.

Artículo 94. Es obligación del profesor atender las asesorías ya sea de forma presencial o virtual.

*Sobre las direcciones de tesis*

Artículo 95. El director de tesis es el responsable de la formación del estudiante como investigador a través del desarrollo de la tesis de grado.

Artículo 96. El director de tesis debe trabajar permanentemente con el asesorado, orientándolo, estimulándolo y garantizando que la tesis sea un producto de calidad que: a) aborde un tema de frontera y b) haga una contribución significativa y original al campo de los estudios del desarrollo.

Artículo 97. El director de tesis debe acompañar puntualmente al asesorado en todas las fases del proceso de elaboración de tesis y orientarlo en la publicación de artículos científicos, asistencia congresos y preparación del examen preliminar y de grado.

Artículo 98. El director de tesis junto con el Responsable de Doctorado y el Director de la Unidad, deben promover y aprobar actividades complementarias (movilidad estudiantil, trabajo de campo, asistencia a congresos, seminarios, talleres) que requiere el asesorado para fortalecer su formación, desarrollar su investigación y sus habilidades como investigador.

*Del comité de tesis*

Artículo 99. El comité de tesis debe estar conformado por tres miembros profesores: el director de tesis, el co-director y el lector interno.

Artículo 100. El director de tesis es el responsable de coordinar las actividades de realización de la tesis del estudiante. El director de tesis propondrá una agenda de trabajo al asesorado y al resto de los miembros del comité de tesis.

Artículo 101. El co-director debe ofrecer constante apoyo metodológico y teórico al asesorado y al trabajo de tesis. Debe estar en constante discusión y toma de acuerdos con el asesorado y el director de tesis.

Artículo 102. El lector interno ofrecerá observaciones y comentarios al trabajo doctoral todo el tiempo de duración del comité de tesis.

Artículo 103. La selección del Comité de Tesis se dará a finales del segundo semestre, conforme a las preferencias de los estudiantes y profesores cuidando, en lo posible, una distribución equitativa de asesorados entre estos últimos. Preferentemente los asesores se convertirán en directores de tesis, aunque están previstos cambios conforme a las preferencias y afinidades manifestadas por el estudiante.

Artículo 104. El Comité de Tesis será nombrado por el Responsable del Programa y el Director de la Unidad con consulta de los estudiantes y con aval del Consejo Académico de Unidad. Su nombramiento tendrá vigencia desde el final del segundo semestre hasta mediados del quinto semestre. A partir de entonces el Comité se transformará en Comisión Revisora de la Tesis, la cual estará integrada adicionalmente por dos miembros externos a la planta docente de la Unidad Académica de Estudios del Desarrollo.

Artículo 105. Con el fin de garantizar la atención personalizada, la culminación de la tesis y la garantía de su calidad, cada profesor tendrá como máximo tres direcciones de tesis como director y podrá participar como máximo en cinco Comités de Tesis.

Artículo 106. Bajo las condiciones de un convenio de colaboración donde se establece una doble titulación o bajo condiciones de una situación de Colegio Doctoral explicitado y reglamentado en el Capítulo XIII, los comités de tesis deben estar constituidos por el director de tesis, profesor de la planta docente de la Unidad Académica, director externo, profesor del programa de doctorado con quien se estableció el convenio de colaboración y el lector interno, profesor de la planta docente de la Unidad Académica.

**Capítulo XI**

**Examen predoctoral**

Artículo 107. Al concluir el sexto semestre, el estudiante deberá presentar un examen predoctoral que consistirá en una defensa pública de su proyecto de investigación tomando en consideración los siguientes elementos:

1. definición precisa del objeto central de estudio y de los objetivos particulares;
2. justificación del tema, que incluirá una discusión crítica del estado del arte;
3. planteamiento del problema;
4. preguntas de investigación;
5. hipótesis de trabajo;
6. estrategia metodológica;
7. programa completo de trabajo de campo;
8. cronograma;
9. esbozo del capitulado tentativo.

Artículo 108. En el examen pre-doctoral, el estudiante defenderá de manera oral y pública un texto que deberá tener una extensión mínima de 80 cuartillas. El estudiante entregará una versión impresa del documento a cada uno de los integrantes de su Comisión Examinadora con 15 días de anticipación a la fecha fijada como fin de cursos en el cuarto semestre. Esta Comisión será presidida por el director de tesis y estará integrada por cuatro profesores investigadores, dos de los cuales deberán pertenecer al Doctorado.

Artículo 109. La Comisión Examinadora dará una calificación de “aprobado”, “aprobado condicionado” o “reprobado”. Para aprobar el examen se requieren tres votos aprobatorios. El director de tesis, en su calidad de presidente de la Comisión Examinadora, elaborará un acta indicando, de manera detallada, todas las sugerencias y condicionamientos planteados por los miembros de la Comisión Examinadora y que el estudiante deberá atender durante el desarrollo de su investigación. Finalmente, deberá consignarse en esta acta la calificación del examen usando las siguientes escalas:

1. “aprobado”. El estudiante podrá continuar en el Programa desarrollado su investigación;
2. “aprobado condicionado”. El alumno deberá presentar una versión corregida del documento en la primera semana del quinto semestre, en la cual deberá atender los señalamientos realizados por el la Comisión Examinadora. En esta segunda instancia la Comisión Examinadora deberá otorgar una nueva calificación, la cual podrá ser de “aprobado” o “reprobado”;
3. “reprobado”. El estudiante será dado de baja del Doctorado.

Artículo 110. Después de haber aprobado el examen pre-doctoral, el estudiante podrá proponer al Consejo Académico de Unidad realizar una estancia o trabajo de investigación en otra institución académica nacional o extranjera. Para ello, deberá presentar un programa detallado de sus actividades en la institución receptora, la aceptación de ésta y el consentimiento del profesor(a) con quien trabajará. La estancia académica nacional o extranjera no exime al estudiante de cumplir con las obligaciones de avance de tesis definidas en el Programa.

**Capítulo XII**

**Tesis de grado**

*Generalidades*

Artículo 111**.** La tesis de grado deberá ser una contribución individual y original al estudio del tema seleccionado. En ella el candidato demostrará conocimiento de la bibliografía especializada, capacidad de investigación original y haber realizado una contribución al campo de los estudios del desarrollo.

Artículo 112. El candidato será responsable tanto de las ideas expresadas como del proyecto de trabajo, de la recopilación y del análisis de los materiales y, en general, de la presentación definitiva de la tesis.

*Del proceso de aprobación de tesis*

Artículo 113. El proceso de revisión y aprobación de la tesis seguirá los siguientes pasos:

1. una vez concluidos los Seminarios de Tesis, el estudiante entregará al Comité de Tesis, un borrador completo de la tesis que atienda las recomendaciones del *Manual* *de estilo y normas editoriales para la elaboración de tesis doctorales* de la UnidadAcadémica de Estudios del Desarrollo;
2. después de evaluar el contenido y formato de la tesis, el Comité de Tesis emitirá un dictamen razonado cuyo resolutivo puede expresarse en tres sentidos: *i)* aprobación sin observaciones; *ii)* aprobación condicionada; ó *iii)* reprobación;
3. los borradores aprobados sin observaciones, serán turnados a la Comisión Revisora de Tesis para su última revisión. Para ello, el Comité de Tesis deberá enviar un oficio dirigido al Responsable del Programa donde manifieste expresamente que la tesis ha sido concluida satisfactoriamente y, al mismo tiempo, deberá proponerse la integración de dos lectores externos que, en su momento, complementarán el Jurado de Examen. Adjunto al oficio, deberá incluirse el dictamen razonado.
4. Los borradores que hayan sido aprobados de manera condicionada serán regresados a los estudiantes para que realicen las correcciones y mejoras sugeridas por el Comité asesor, las cuales deberán estar descritas de manera puntual en el dictamen razonado. El estudiante deberá entregar la nueva versión del documento dentro de los siguientes quince días. A fin de que el Comité pueda realizar con prontitud otra revisión, el estudiante deberá enlistar en un documento adjunto las modificaciones realizadas. Si después de esta revisión el Comité considera que la tesis está lista para pasar a la siguiente etapa, deberá notificarlo al Responsable de Pro-grama mediante el oficio correspondiente con el dictamen adjunto.
5. Si la tesis es rechazada, el estudiante tendrá la obligación de replantear a fondo su tesis, a partir de las recomendaciones del Comité, hasta lograr la aprobación. No obstante, si el Comité emite un rechazo definitivo, por considerar que no existen las condiciones académicas para que el autor elabore una tesis doctoral, entonces el tesista perderá la oportunidad de continuar el proceso de titulación.

*De la dirección de tesis*

Artículo 114. Al finalizar el segundo semestre, el Colegio de Profesores, por conducto del Responsable del Programa, hará una propuesta de Comités de tesis, tomando en cuenta las sugerencias de los estudiantes, campos de especialidad de los profesores y una cierta distribución equitativa de la carga docente. Las direcciones de tesis estarán a cargo de los profesores del Doctorado de Estudios del Desarrollo. Podrá haber codirecciones de tesis con profesores externos cuando los temas de investigación de los estudiantes así lo ameriten o en el caso de convenios específicos para el otorgamiento del grado conjunto con otras instituciones.

Artículo 115. Es responsabilidad primordial del director o directores de tesis apoyar a cada estudiante en el desarrollo de su tesis de grado, hasta la defensa pública de la misma.

Artículo 116. El director o los directores de tesis podrán solicitar la colaboración de especialistas para el asesoramiento de los estudiantes o candidatos, así como para la evaluación de los grados de avance y la revisión de las diferentes versiones, de modo que asegure el cumplimiento de los requisitos y niveles de excelencia de la tesis en cuestión. En estos casos, el director o directores de tesis solicitarán al Colegio de Profesores, por medio del Responsable de Programa, el apoyo necesario para lograr la colaboración requerida.

Artículo 117. Los directores de tesis y los integrantes del Comité de Tesis podrán renunciar a su cargo cuando hubiese una razón justificada para ello, sea por incumplimientos del estudiante o por incompatibilidad de intereses. Podrán también renunciar cuando le sea imposible continuar con la dirección de tesis por causas de fuerza mayor. En ambos casos, bastará que notifiquen al Consejo Académico de Unidad fundamentando su renuncia.

Artículo 118. Cuando el Consejo Académico de Unidad reciba la renuncia de algún director de tesis o integrante del Comité asesor, solicitará al estudiante que proponga nuevo director o miembros del Comité, según sea el caso, al Responsable del Programa.

Artículo 119. El estudiante podrá solicitar, en una sola ocasión, cambios en su Comité de Tesis. Esta solicitud deberá ser presentada al Consejo Académico de Unidad por medio del Responsable de Programa. Para ello deberá presentar un escrito fundamentando las razones que motivan tal petición. Adicionalmente, deberá someter a consideración del Consejo Académico de Unidad una nueva propuesta de director o directores de tesis, la cual se acompañará con una carta de aceptación del profesor correspondiente. El Consejo Académico de Unidad decidirá acerca de la procedencia de la solicitud.

Artículo 120. El Doctorado podrá establecer convenios con instituciones nacionales o extranjeras de reconocido prestigio, para el otorgamiento del grado conjunto y/o codirección de tesis. En estos casos, se deberá contar con el aval del Consejo Académico de Unidad.

*De la revisión y aprobación de la tesis*

Artículo 121. La Comisión Revisora de Tesis estará formada por los tres miembros internos del Comité de Tesis (director, codirector y lector interno, salvo los casos previstos en este Reglamento) y dos miembros externos. Se recomienda que al menos uno de los dos miembros externos no pertenezca a la Universidad Autónoma de Zacatecas. Todos los integrantes de la Comisión deberán tener el grado de doctor y reconocimiento académico en el tema de tesis.

Artículo 122. El proceso de revisión de la tesis seguirá la siguiente ruta crítica:

1. luego de la aprobación del borrador de tesis por el Comité de Tesis, el Departamento Escolar de la Unidad Académica de Estudios del Desarrollo elaborará y proporcionará al estudiante los oficios de invitación para que, a su vez, los entregue los miembros de la Comisión Revisora, junto con los ejemplares impresos y engargolados de la tesis;
2. la Comisión revisará el borrador hasta en tres ocasiones, si fuese necesario, en rondas que no superen los quince días hábiles, salvo que la Comisión acuerde disponer de días adicionales;
3. cuando a criterio de los cinco integrantes de la Comisión, la tesis satisfaga los requisitos necesarios para su defensa, se procederá a su impresión y programación del examen de grado. El dictamen correspondiente deberá ser enviado, por escrito, al Director de la Unidad y al Responsable del programa;

*Del jurado de tesis y el examen de grado*

Artículo 123. El Jurado se integrará por los cinco integrantes de la Comisión revisora y será presidido por el director de tesis. El secretario del jurado deberá ser un miembro interno del Programa. Los sinodales externos fungirán como vocales. El sustentante tendrá derecho a vetar de manera motivada y fundada a uno o más de los miembros del Jurado y proponer al Director de la Unidad y Responsable del programa posibles sustitutos.

Artículo 124. El examen de grado consiste en una exposición oral breve del alumno sobre su investigación en un tiempo máximo de 30 minutos. Acto seguido, los miembros del jurado podrán formular comentarios y preguntas en un tiempo similar. Si a juicio de los sinodales es necesario plantear más interrogantes al sustentante, podrán disponer de una segunda ronda de intervenciones.

Artículo 125. Una vez concluido el examen, el Jurado deliberará en privado y emitirá su voto de manera libre. El secretario contabilizará los votos y el resultado será dado a conocer por el presidente, quien complementará y leerá el acta correspondiente. Si el resultado final es “Aprobado” en cualquiera de las modalidades, el presidente procederá a tomar la protesta al sustentante y entregarle la constancia que acredita su grado de Doctor en Estudios del Desarrollo; si el resultado es “No aprobado”, se asentará en el acta y se informará al sustentante. El resultado del examen de posgrado será inapelable y podrá expresarse de la siguiente manera:

1. No aprobado. El sustentante que reciba el resultado de “No aprobado” perderá la oportunidad de titularse.
2. Aprobado por mayoría. La aprobación por mayoría se otorgará cuando el sustentante haya sido aprobado por cuando menos tres de los cinco integrantes del Jurado.
3. Aprobado por unanimidad. La aprobación por unanimidad se otorgará al sustentante cuando los cinco miembros del jurado así lo determinen.
4. Aprobado por unanimidad con mención honorífica.

Artículo 126. La mención honorífica se confiere cuando, además de la aprobación unánime, se reúnan los siguientes requisitos:

1. Haber presentado un trabajo con calidad sobresaliente (excelencia). La excepcionalidad se de- termina cuando el trabajo de investigación contiene un aporte destacado en el arreglo teórico o metodológico, o existe un aporte incuestionable en el área de los estudios del desarrollo.
2. En escala cuantitativa, la calidad del trabajo debe referir a una calificación de 10.
3. Tener promedio de 9 (nueve) o 10 (diez) en el certificado de estudios.
4. No haber recibido baja académica durante el doctorado.
5. Cumplir con el trazo temporal del posgrado. Obtener el grado sin excederse en más de seis meses posteriores a la conclusión de los créditos académicos.

*De la resolución de controversias académicas*

Artículo 126 Bis. Cuando existan situaciones de controversias presentadas por el o la estudiante sobre asuntos académicos que no estén previstos en el presente reglamento, se designará a una Comisión de Controversias, la cual estará conformada por un estudiante y un docente. El docente será elegido a través de una votación en el Colegio de Profesores; a su vez, el estudiante será elegido previa votación del alumnado.

La comisión tendrá una vigencia por el tiempo que dure emitir una resolución o fallo del caso en cuestión. La resolución será inapelable y esta deberá argumentarse y presentarse por escrito al o los interesados.

**Capítulo XIII**

**Colegio Doctoral**

Artículo 127. El Doctorado en Estudios del Desarrollo está transitando hacia una nueva fase de internacionalización expresada en la modalidad de Colegio Doctoral. Aunque se trata de una fase en construcción y no se cuenta con una reglamentación establecida en el Reglamento Interno de la Universidad Autónoma de Zacatecas y en la Ley de Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), el Programa Nacional de Posgrado de Calidad (PNPC) ha establecido los siguientes lineamientos:

1. El Colegio Doctoral es una institución académica que asocia a varias instituciones nacionales con programas de doctorado pertenecientes al PNPC de CONACYT de preferencia en la categoría de competencia internacional, ó éstas son instituciones internacionales con programas afines, con una coordinación y liderazgo en las áreas del conocimiento del programa de doctorado establecido como base en esta dinámica.
2. El Colegio Doctoral permite compartir las fortalezas, recursos humanos y de infraestructura de los programas de doctorado con la finalidad de abordar posgrados multidisciplinarios orientados a la solución de problemas socialmente trascendentes.
3. Los candidatos a estudiar bajo la modalidad del Colegio Doctoral podrán seleccionar entre las líneas de generación y/o aplicación del conocimiento de los programas participantes y elegir a los directores de tesis del conjunto de profesores que integran el Colegio Doctoral.
4. El Colegio Doctoral se organiza alrededor de: *i)* áreas multidisciplinarias centradas al impacto de los resultados; y *ii)* a la solución de problemas estratégicos que atiendan retos y oportunidades en el ámbito local, nacional e internacional.
5. La movilidad de estudiantes y profesores de instituciones nacionales e instituciones extranjeras que lo integran o que tengan convenios con instituciones nacionales.
6. La organización de eventos académicos basados en talleres y seminarios, cursos conferencias y videoconferencias, escuelas de verano institucionales, interinstitucionales nacionales e internacionales sobre temáticas de vanguardia.

Artículo 128. Los estudiantes del Doctorado que son candidatos a ingresar a la modalidad de Colegio Doctoral deben cumplir los siguientes requisitos curriculares:

1. Cumplir con los primeros cinco cursos del doctorado y los restantes pueden ser revalidados;
2. la revalidación se realizará para cada caso particular, de acuerdo con los lineamientos del convenio de colaboración que establecen los dos programas de doctorado involucrados y será supervisada por un profesor del Doctorado comisionado por el Responsable del Programa y el Director de la Unidad;
3. los participantes en el Colegio Doctoral tendrán una dirección de tesis conjunta donde un profesor director de la unidad académica y otro de la institución afín que cuente con un convenio vigente en el marco del colegio doctoral;
4. el Comité de Tesis deberá estar integrado por al menos por dos profesores de la Unidad académica;
5. los estudiantes que se integren a esta modalidad podrán participar en los coloquios de investigación de manera virtual;
6. quien participe en el Colegio Doctoral tendrá que realizar una estancia de investigación en la unidad académica preferentemente de un año y no menos de 6 meses antes de la finalización de los cuatro años del programa;
7. el examen predoctoral y doctoral podrá hacerse en cualquiera de las dos sedes, y
8. para lograr el examen doctoral, debe entregar dos publicaciones arbitradas como requisito.

Artículo 129. Los estudiantes elegidos para cursar en la modalidad del Colegio Doctoral entrarán en dinámicas distintas a las establecidas por el Doctorado en modalidad tradicional.

Artículo 130. En una primera instancia, las instituciones participantes otorgarán el grado correspondiente bajo la modalidad de cotutela.

**Capítulo XIV**

**Programa de Posdoctorado**

*Sobre los objetivos*

Artículo 131. El programa tiene por objetivo apoyar el proceso de construcción de un núcleo de estudios críticos sobre desarrollo en América Latina mediante:

1. formación de recursos humanos que dominen los últimos conocimientos en la materia y sean capaces de formular propuestas críticas, novedosas y alternativas;
2. producción de trabajos de alto nivel; y
3. formulación de proyectos de investigación o desarrollo que recojan los intereses de grupos y comunidades de base.

*Sobre la gestión del programa de Posdoctorado*

Artículo 132. La gestión del programa será ejercida por un Comité de Posdoctorado de la Unidad Académica en Estudios del Desarrollo. El comité será conformado por el Director de la Unidad Académica, el Responsable del Programa de Doctorado y el Responsable del Programa de Posdoctorado.

Artículo 133. El Responsable del Programa de Posdoctorado será designado por el Colegio de Profesores y será avalado por el Consejo Académico de Unidad.

*Sobre las atribuciones del Comité de Posdoctorado*

Artículo 134. El comité de evaluación de la investigación posdoctoral tiene la atribución de evaluar la propuesta del candidato, realizar el monitoreo del trabajo de investigación y emitir el dictamen final al completarse el periodo. Ello incluye:

1. evaluación de la propuesta de investigación en base a la pertinencia del tema en función de los objetivos de la Unidad Académica en Estudios del Desarrollo, la amplitud y actualidad de la revisión de la literatura sobre el tema, y la viabilidad del proyecto en su conjunto, incluyendo antecedentes del candidato y demás información del curriculum vitae.
2. el seguimiento de los resultados parciales y potenciales publicaciones;
3. la evaluación del trabajo final que deberá incluir al menos una publicación en revista científica arbitrada, indexada y de circulación internacional;
4. la emisión del dictamen final que será turnado al Colegio de Profesores de la Unidad Académica en Estudios del Desarrollo.

Artículo 135. El comité de evaluación de la investigación posdoctoral estará compuesto por el Responsable del Doctorado, el Responsable del Posdoctorado y el tutor de posdoctorante.

*Sobre la admisión, derechos y obligaciones del posdoctorante*

Artículo 136. Para ser admitido en el programa de Posdoctorado, el candidato deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. poseer título de Doctor por una universidad reconocida internacionalmente;
2. tener perfil de investigador, demostrando dominio actualizado en la línea de investigación para la cual presenta el proyecto de investigación mediante artículos ya publicados en el tema.
3. presentar un proyecto de investigación que contenga los objetivos, antecedentes, metodología y guión de desarrollo de la temática, demostrando actualización de la literatura sobre el tema. El proyecto de investigación deberá ser avalado por el tutor.
4. el tutor debe ser obligatoriamente docente investigador de la Unidad Académica de Estudios del Desarrollo.

Artículo 137. El Posdoctorante deberá tener asistencia regular de un tutor. El tutor es responsable de que su posdoctorante entregue en tiempo y regla los informes semestrales. El tutor deberá avalar la calidad necesaria de todos los informes semestrales y el informe final.

Artículo 138. El periodo de ejecución de la investigación será determinado de común acuerdo entre el candidato, el tutor y el Comité de Posdoctorado. Durante el periodo de investigación el Posdoctorante deberá:

1. entregar avances parciales según el formato elaborado por el Comité de Pos-doctorado;
2. dictar seminarios, cursos, conferencias a la comunidad académica;
3. colocar en nota a pie de página en todos los trabajos la siguiente leyenda: “Este trabajo fue realizado como parte de las actividades de postdoctorado en la Unidad Académica en Estudios del Desarrollo de la Universidad Autónoma de Zacatecas”.

Artículo 139. El programa de posdoctorado no cuenta con fondos propios, pero respalda y tramita las solicitudes para becas de posdoctorado ante Conacyt cuando los solicitantes son mexicanos.

Artículo 140. Una vez finalizada la estancia postdoctoral, y si el candidato cumplió con los requisitos, obtendrá un Certificado de Estancia Postdoctoral por parte de la Unidad Académica en Estudios del Desarrollo.

Artículo 141. Casos y circunstancias omisas en el presente reglamente referente al Programa de Posdoctorado serán solucionados por el Comité de Posdoctorado de la Unidad Académica en Estudios del Desarrollo.

**Capítulo XV**

**Movilidad**

Artículo 142. El comité de tesis (director/a y codirector/a) dará aval para que la o el estudiante curse las materias optativas fuera de la UAED y realizará la convalidación (materias cursadas dentro de la UAZ), equivalencias (materias cursadas en instituciones educativas nacionales) o revalidación (materias cursadas en instituciones educativas extranjeras) correspondiente.

El aval se otorgará bajo los siguientes requisitos:

* 1. La existencia de un convenio de colaboración y/o de doble titulación con la otra institución; o bien, que la Universidad o programa goce de prestigio académico nacional e internacional.
  2. El programa del curso debe cumplir con el mínimo de horas establecidas por los cursos optativos en la UAED (6 sesiones ó 24 horas totales mínimas de instrucción).
  3. La definición explícita de evaluación para acreditar el curso.
  4. La existencia de una calificación o nota final: (numérica o en letra) plasmada en una constancia oficial.
  5. La obtención de la nota final deberá ajustarse a las fechas del calendario UAZ
  6. Casos no contemplados serán evaluados por el CAU.

Artículo 143. El resultado de la convalidación, revalidación o equivalencias se informará a través de un acta elaborada por el comité de tesis de la o el alumno y, si hubiese dificultades para la correspondencia entre la institución externa y los requisitos internos participará también la Responsable del Programa, en donde se indique:

* 1. El curso optativo afín que se valida dentro de la UAED
  2. La equivalencia en horas y/o sesiones
  3. Para la nota final en caso de que solamente se determine Aprobado/No aprobado (sin escala numérica o alfabética) se tomará la calificación de 8.0 (OCHO) como equivalente.

Artículo 144. De las seis optativas marcadas en el plan de estudios solo podrán cursar dos materias fuera de la UAED.

Artículo 145. Las y los doctorantes podrán cursar de manera externa una materia optativa por semestre.

Artículo 146. El comité de tesis reportará la nota final de la materia convalidada, revalidada o equivalente en la semana correspondiente a exámenes extraordinarios del calendario UAZ.

**Artículos Transitorios**

**Primero.** El presente Reglamento abroga al anterior y entrará en vigor al día siguiente desu aprobación por el Consejo Académico de Unidad.

**Segundo.** Los asuntos académicos y administrativos relacionados con el Doctorado noprevistos en este Reglamento serán atendidos y resueltos por el Consejo Académico de Unidad.

**Tercero.** Las resoluciones del Consejo Académico de Unidad en materia de desempeñoacadémico de los estudiantes son inapelables.